

C. 3.292.749



RR.PP-248/18

A 0 1944.

NUMERO DIEZ Y OCHO

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD  
CONTRA MANUEL IZQUIERDO MARQUEZ

VECINDAD; TERUEL



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL

PRESIDENCIA

18

Remito a V. S. el adjunto testi-  
monio de sentencia recaída en Con-  
sejo de Guerra, para que proceda a  
incoar expediente de responsabili-  
dad política, conforme el artículo  
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
contra Manuel Izquierdo Marquez  
vecino de Teruel

EXPEDIENTE

N.º 44

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 13 de enero de 1944



Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL GOBIERNO DE ARAGON











PROVIDENCIA.- En la Ciudad de Teruel a diez y siete de enero de mil novecie-  
tos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente testi-  
monio de sentencia; formese el oportuno expediente de Responsabilidades Po-  
liticas en la forma que determina el articulo 53 de la Ley de que se le dar-  
ra el numero correspondiente en el Registro; acusese recibo dando a su vez  
cuenta de la incoacion.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

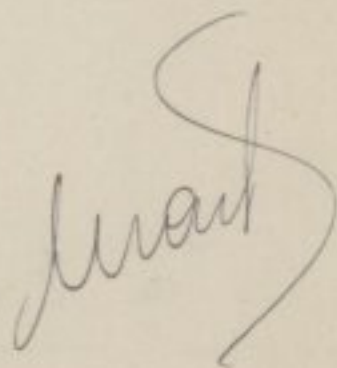


*Maná*

DILIGENCIA.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se acusa  
recibo y se registra con el numero diez y ocho, (doy fe,) digo, y se inte-  
resan publicaciones de incoacion, doy fe.

*Maná*

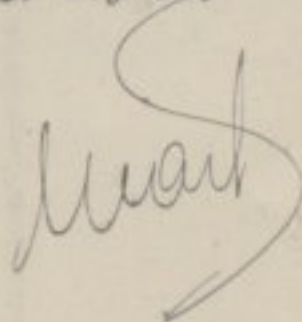
DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas, 44-44/18-44, contra MANUEL IZQUIERDO MARQUEZ de Teruel, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR.

GONZALEZ PARAGUALLAS .- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razón; hágansele al expedientado las prevenciones 3a, 4a, y 5a, del artículo 49 de la Ley, en la forma procedente, y en su vista se provea.

Lo manda, y firma S.S. doy fe.







VIDENCIA JUEZ SEÑOR

SORZALBA PARACUELLOS.- En Teruel a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentay cuatro. Librese telegrama al Señor Administrador del Boletín Oficial, del Estado, interesando la urgente publicacion de incoacion del presente expediente, remitido en relacion con fecha 22 de enero del año en curso, segun registro de salida, no 338, y dado el enorme retraso que por esta razon sufre, solicitense informes del articulo 53 y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, para en la forma que establece el articulo 7 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, y para las prevenciones acordadas en proveido fecha 23 de febrero último, oficiarse a la Policia y Guardia Civil respecto de aquellos, que no haya constancia de su actual paradero.

Se manda y firma S.S. doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

VIDENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

*[Handwritten signature]*

OTRA.- Y se oficia a la Policia y Guardia Civil, para informe bienes y actual paradero. doy fe.

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA  
DEL  
CUERPO GENERAL DE POLICÍA  
TERUEL

ILTMO. SEÑOR:

Núm. 3.053

Cumplimentando su superior escrito nº 3.581 de fecha 5 del actual, interesando informes acerca de los bienes que posee el vecino de esta Capital MANUEL IZQUIERDO MARQUEZ, tengo el honor de informar a V.I. que posee una casa en el Barrio de Ollerías del Calvario nº 7, de un líquido imponible de 115'20 pts que paga una contribución de 26'75 pts anuales de contribución y que puede valorarse en 16.000 pesetas. Actualmente se encuentra en la Prisión Celular de Barcelona.

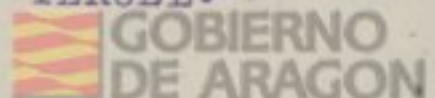
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Teruel 11 de Octubre de 1.944.

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,



*Esteban de la Mata*

ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.- TERUEL.- PRO/





VIDENCIA JUEZ SENOR

GONZALEZ PARACUELLIOS.- En Teruel a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio, unese al expediente de su razon, y para prevenciones y declaracion jurada del articulo 49 de la Ley, librese exhorto al de Igual Clase Decano de los de Barcelona,

Lo manda y firma S.S. doy fe.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra exhorto acordado, doy fe.

*[Handwritten signature]*



18-44



Tengo el honor de participar a V.S. en contestación a su atento escrito del negociado de Responsabilidades Políticas número 3600 de fecha 5 del actual, que según los informes adquiridos, MANUEL IZQUIERDOMARQUEZ posee una casa de su propiedad en esta Plaza sita en la calle de Ollerías del Calvario núm 7, valorada en unas 20.000 pesetas, encontrándose en la actualidad dicho individuo cumpliendo condena en la Prisión de Barcelona.-  
 Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Teruel, 21 de Octubre de 1.944  
 EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

*Francisco Gallés  
 Martínez*

Señor Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción.

PLAZA



140/44 M

DON JUAN GONZALEZ PARACUELOS, JUEZ DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE TERUEL Y SU PARTIDO

Al de igual clase de CANO DE LOS DE BARCELONA

atentamente saludo y participo: Que en expediente de Responsabilidades Politicas 18-1944 seguido a Manuel Izquierdo Marques,

6589  
Clase del PRIMERA INSTANCIA  
de correspondencia al Juzgado de  
Sr. Jefe del Estado  
DECLARACION  
BARCELONA

S  
3724

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

### Diligencias que se han de practicar

Que el expedient sdo arriba indicado MANUEL IZQUIERDO MARQUES que se encuentra en la prision celular de Barcelona, se le hagan las prevenciones del articulo 49 de la Ley, y se le requiera para que dentro del termino que dicho articulo establece, presente la declaracion jurada sobre bienes.

Teruel 13 de Octubre de 1.944.

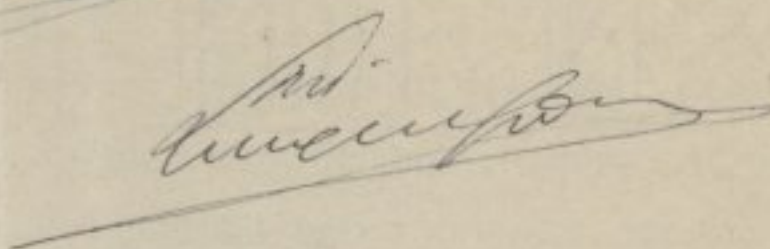
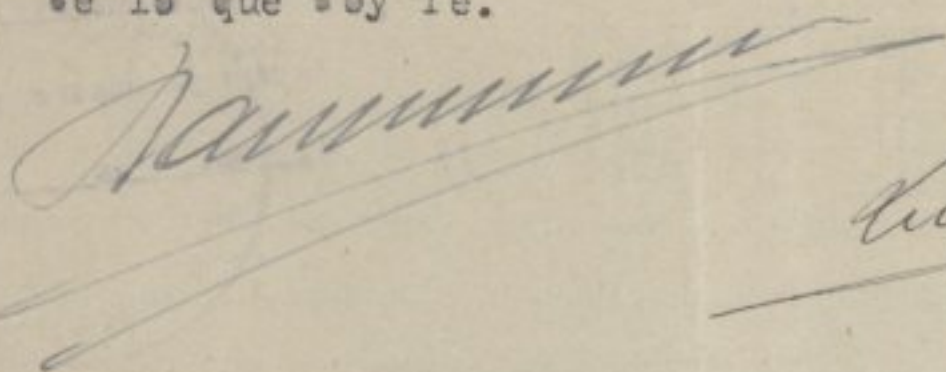
20  
JUZGADO DE INSTRUCCION  
N.º 1  
TERUEL  
ARAGON



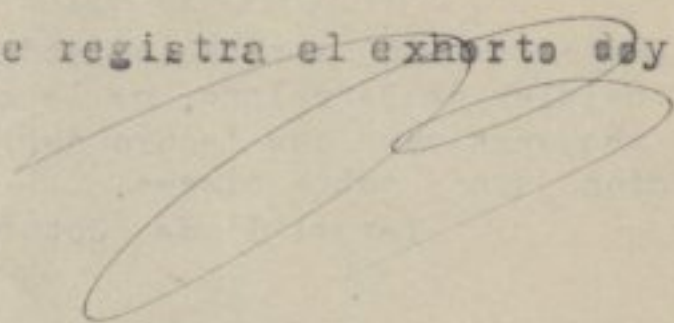
Previdencia - en Barcelona diez y nueve de Octubre de mil no  
Juez - veientes cuarenta y cuatro  
S r. Osorio - . Por repartido el anterior exhorto registre  
se y para su cumplimiento llevase a efecto lo en aquel interese  
y cumplimentado devuelvase al exhortante por el conducto de su  
recibo .

Lo provee y firma el Señor Don Ramon Osorio Martinez,  
Magistrado Juez de Instruccion del Juzgado numero cinco de esta  
de lo que soy fe.

E/



Diligencia En el mismo dia se registra el exhorto soy fe





Requerimiento. - En la ciudad de Barcelona a veintitres de octubre de mil novecientos veintinueve y cuatro, constituido en la Prisión Cellas y teniendo a mi presencia a Manuel Joaquín Mosquera le hice las prevenciones 3<sup>ª</sup>, 4<sup>ª</sup> y 5<sup>ª</sup> del art. 49 de la Ley de 9-2-39 y

firmo de ofi

M. Joaquín Mosquera





# Previsiones del Artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939

1.º Que no podrá ausentarse del lugar donde resida al iniciarse el expediente, sin permiso del Juez, permiso que solo podrá concederle, bajo su responsabilidad, por causas muy justificadas.

2.º Que, en caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º Que en el plazo de OCHO DIAS, deberá presentar ante el Juzgado una RELACION JURADA de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, *menores* de edad o incapacitados, que tuviere a su cargo.

4.º Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

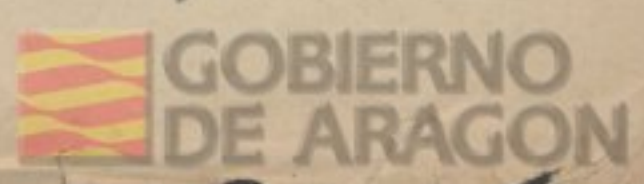
5.º Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

DECLARACIÓN que presta D. Manuel Izquierdo Marqués  
natural de Ferrel vecino de Ferrel de estado C  
hijo de José y de Maria, de edad 36 años y  
de profesión u oficio Dependiente, ante el JUZGADO IN-  
STRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BAR-  
CELONA N.º 1, jurando bajo su exclusiva responsabilidad, ente-  
rado de las precedentes Previsiones, y que es cierto y ve-  
rídico lo declarado a continuación:

Nombre y apellidos del cónyuge Roseña Esteban Soriano  
Nombres y edad de los hijos: Adrián Izquierdo de 9 años  
Maria Izquierdo de 8 años  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años

Bienes del declarante y su valor:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Establecimientos industriales o mercantiles del declarante  
o de su esposa: \_\_\_\_\_  
Cantidad anual de sus negocios: \_\_\_\_\_ pesetas.





Bienes del cónyuge y su valor:

Bienes de sus hijos y su valor:

Ninguno

Bienes de su padre:

Ninguno

Bienes de su madre:

Ninguno

Dónde vive el padre?

Excell

Dónde vive la madre?

Excell

Número de hermanos del declarante:

cuatro

Deudas del declarante y de su esposa:

Ninguna

Cargas de familia del declarante:

dos hijos

ASI LO DECLARA Y JURA en

Barcelona a veinte y cuatro

de Octubre

de 1944

Firma,

M. Fraydardo

Diligencia en el mismo día se devuelve el  
catheto roto



VIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARACUELOS.- En Teruel a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintenta y cuatro. El precedente oficio de la Guardia Civil, y exhorto cumplimentado unanse al expediente de su razon, y tasee la finca urbana, que aparece en los informes.

Lo manda y firma *[Signature]* S. doy fe.



*[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, y se da orden al Agente Judicial para citaciones, doy fe.

*[Signature]*



A-U-T-O .- En la Ciudad de Teruel a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad se remitió testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Militar de la Quinta Region, en la causa 5.303-40, contra MANUEL IZQUIERDO-MARQUES, por la que se le condena como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años, de reclusión mayor, interdicción civil, e inhabilitación absoluta, para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades Políticas,

RESULTANDO, que en su virtud, se instruyó expediente 18-1944, poniéndose en conocimiento de la Superioridad, del Ministerio Fiscal, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de fecha diez y ocho de febrero del pasado año, haciéndose en el expediente de las prevenciones de Ley, quien aportó dentro de término la declaración jurada, interesándose en informes acerca de la condición económica social del mismo,

RESULTANDO, que en su tramitación, se han tenido en cuenta las Disposiciones legales vigentes,

CONSIDERANDO, que según resulta de la declaración jurada y de los informes al efecto aportados a los autos, los bienes que el expedientado y los familiares que con él viven valorados ascienden a cantidad inferior de veinticinco mil pesetas, por lo que conforme al artículo 82 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar su sobreseimiento,

vistas las Disposiciones citadas, y demás pertinentes.

El Señor Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de la Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mí dijo:

Que debía acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se elevará al Ilmo. Sr. Fiscal, de la Audiencia Provincial, para dictamen. y una vez firme, deduzcáse testimonio, que se elevará al Tribunal Nacional, con atenta comunicación, haciéndose constar en su caso, no haberse recurrido. Pongase en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil, y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Así lo acordó, manda y firma S.S. doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGON



LIGENCIA.- En el mismo día, se eleva este expediente con atenta comunicacion, al

Ilmo. Sr. fiscal, doy fe

*Luca*





AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Devuelvo a V.S. el adjunto expediente de responsabilidad política, a fin de que acuerde el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobreseimiento dictado en dicho expediente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-  
Teruel, 28 de Abril de 1945.-

*Luis Ferrer*



— Sr. Juez de Instrucción de

*Teruel*